Dictamen N° 58/2021

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación de plazo de Contrato.*

I. Hechos:

Que por Resolución institucional N° 984/2019, se adjudicó y autorizó la **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2019,** para la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS"** con **ID N° 363.268**, con la empresa **GARDEN AUTOMOTORES S.A,** por el monto máximo de Gs.100.000.000 (Guaraníes cien millones) y el monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que por Resolución institucional N° 541/2021 por la cual se aprobó la ampliación del plazo del **Contrato N° 52/2019** suscrito con la empresa **GARDEN AUTOMOTORES S.A.,** adjudicada en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2019, para el mantenimiento y reparación de vehículos, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que por memorando VMAAT/DGAF/DA/ N° 583/2021, de fecha 29 de octubre del 2021, el Director Administrativo, Consejero Reinaldo Cubilla, solicita la **ampliación del plazo** del **Contrato Principal N° 52/2019,** celebrado con la empresa **GARDEN AUTOMOTORES S.A**, hasta el 31 de diciembre de 2022, y manifiesta que el pedido de ampliación obedece a que no se llegó al monto mínimo establecido ya que los vehículos del parque automotor de la institución no tuvieron mucho uso teniendo en cuenta la reducción de trabajos y de personal por las medidas tomadas para frenar el avance de la pandemia del covid-19, situación que influyó en una disminución considerable de los servicios de este contrato.

Que se ha requerido la conformidad pertinente de dicha empresa, mediante la nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 346/2020 de fecha 3 de noviembre del año en curso, la cual fue respondida por escrito, otorgando la empresa adjudicada su consentimiento para dicha ampliación, manteniendo los precios originalmente pactados en la oferta inicial remitida, en las condiciones requeridas por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que existe disponibilidad presupuestaria para seguir contando con dicho servicio.

Que la solicitud de ampliación de plazo, cuenta con el visto bueno del Director General de Administración y Finanzas, el cual autoriza la prórroga del mismo, para iniciar así los trámites para la respectiva ampliación.

Dictamen N° 58/2021

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación de plazo de Contrato.*

II. Fuente legal:

Que la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas, expresa en el Artículo 55 – DERECHOS DE LAS CONTRATANTES la posibilidad de – Inciso b) *"...Modificar unilateralmente el Contrato por Razones de Interés Público...."*.

Que el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en cuyo Artículo 96 de Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicio, segundo párrafo, establece que la restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Que la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su Art. 8 dice: "... *La adjudicación en los procesos de contratación, en los cuales se aplique la Modalidad de Contrato Abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos....obligándose la Convocante solo respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos...*".

Que la Resolución DNCP N° 5695/2019, que en su Sección I, Art. 42 dispone: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un documento técnico legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003"*.

Que el Art. 57 Resolución DNCP N° 5695/2019 establece los requisitos del dictamen. *"El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

a) *Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.*
b) *Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*
c) *Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.*
d) *Una explicación clara de los motivos por los cuales:*
    i. *La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,*
    ii. *No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/2003, y*
    iii. *No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato...*".

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación de plazo de Contrato.*

III. Justificación técnico legal:

Que se emite el presente Dictamen, ajustado a los criterios de la Resolución DNCP N° 5695/2019, en su Sección I, Art. 42 y Sección V, Art. 56 y Art. 57, constituyendo la fundamentación que respalda la presente ampliación lo referido por el área requirente:

a) Uno de los principales motivos, por los cuales esta Contratante solicita la Ampliación del Plazo de vigencia de los contratos mencionados, es a efectos de evitar erogaciones innecesarias o juicios de cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que a la fecha del presente informe no se ha cumplido con el 50% de ejecución, del contrato respectivo, requerido por Ley; es decir, podría darse la situación en que la proveedora del servicio reclame la ejecución del monto mínimo sin haber utilizado el servicio.

Además, los vehículos afectados al servicio de mantenimiento y reparación cuentan con garantía vigente del vendedor (GARDEN AUTOMOTORES S.A.), conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de Adquisición de Vehículos: *"Garantía escrita para cada vehículo por años o km (lo que llegue primero)"*.

Igualmente, la poca ejecución obedece a que los servicios proveídos por este contrato se vieron afectados ya que los vehículos del parque automotor de la institución tuvieron poco uso, teniendo en cuenta la reducción de trabajos y de personal por las medidas tomadas por el Gobierno para frenar el avance de la pandemia del covid-19.

b) Actualmente se volvieron a reactivar los viajes y traslados de las autoridades y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de cumplir con su rol a nivel nacional e internacional, realizando así, su labor en forma eficiente y eficaz. Como representante del Estado Paraguayo ante la comunidad internacional, esta Cartera de Estado requiere que los vehículos afectados al traslado de autoridades, se encuentren en condiciones óptimas a fin de resguardar no sólo la integridad de dichas autoridades sino también para cumplir con su misión de representar al país en los diversos compromisos internacionales.

El contrato de servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, en las condiciones actuales, es beneficioso tanto desde el punto de vista técnico (garantía de los vehículos) como presupuestario; ya que un nuevo llamado implicaría no solo la posibilidad de la pérdida de la garantía sino también erogaciones innecesarias al Estado (pues se cuenta con disponibilidad presupuestaria para proseguir con la ejecución del contrato). Tanto la afectación de función que desempeña el Ministerio de Relaciones Exteriores como el impacto presupuestario, comprometerían el interés público en general, porque significaría un perjuicio para el país en sus relaciones diplomáticas así como en el presupuesto.

Dictamen N° 58/2021

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación de plazo de Contrato.*

c) Llevar adelante un proceso nuevo con la situación actual que venimos atravesando con la pandemia del COVID-19, nos expondría a incrementos en los precios unitarios por las inflaciones de costos que actualmente se genera en el mercado, e implicaría tiempo para ello, pudiendo optimizar de esa manera tiempo y recursos, ahorrándole así al Estado, teniendo en cuenta el Principio de Economía y Eficiencia de las Contrataciones Públicas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores no desea incurrir en gastos innecesarios, habiendo la posibilidad de ampliar nuevamente el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, de ésta forma, además de evitar un mayor compromiso presupuestario, se evitaría el reclamo por parte del proveedor por no ejecutarse el monto mínimo establecido en el contrato.

d) i. Llevar adelante un proceso nuevo con la situación actual que venimos atravesando con la pandemia del COVID-19, nos expondría a incrementos en los precios unitarios por las inflaciones de costos que actualmente se genera en el mercado, e implicaría tiempo para ello.

d) ii. Con una ampliación podemos optimizar tiempo y recursos, ahorrándole así al Estado, teniendo en cuenta el Principio de Economía y Eficiencia de las Contrataciones Públicas, no existiendo violación del Art. 4° de la Ley N° 2051/2003.

d) iii. Esta modificación, prevista dentro de las atribuciones que compete a esta Institución como Contratante según lineamientos contemplados en el Artículo 55, inciso "b" de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, no altera de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato pues no configura el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de éste, así como los de la Contratante, no serán alterados y deberán ser respetados en todo momento, dándose cobertura así a las necesidades institucionales.

Recordemos que detrás de cada licitación y de esta en particular, existe una necesidad pública real, cuya satisfacción se vería frustrada con su incumplimiento en caso de no dar curso a la solicitud planteada, es por ello que a ambas partes contratante y contratista les pesa el deber especial de diligencia para lograr la finalidad del contrato, en el tiempo y en la forma requeridos, recordando que el contrato actualmente vigente fenece el 31/12/2021.

IV. Consideraciones:

Que considerando lo expresado en el punto I. HECHOS de este Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones considera prudente, a fin de seguir contando con la provisión del servicio, hacer lugar a la **ampliación de plazo del Contrato Principal N° 52/2019**, suscrito con la empresa **GARDEN AUTOMOTORES S.A**, en el marco de la

Dictamen N° 58/2021

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación de plazo de Contrato.*

Contratación Directa por Vía de la excepción N° 02/2019, para la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS"** con **ID N° *363.268***, conforme lo expuesto en el punto II. FUENTE LEGAL; y recomienda la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato Principal suscrito con la empresa mencionada anteriormente.

Que la recomendación de referencia es resultado de lo establecido en las disposiciones legales sobre contrataciones gubernamentales, y concordante con las prácticas de derecho público administrativo.

V. Conclusiones

La Dirección Operativa de Contrataciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, se expide en los siguientes términos:

Recomendar, la ampliación de plazo del Contrato UOC N° 52/2019, suscrito con la empresa GARDEN AUTOMOTORES S.A, desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de la Contratación Directa por vía de la excepción N° 02/2019, para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" con ID N° 363.268, y firmar la Adenda respectiva.

Asunción, 05 de noviembre del 2021.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la U.O.C.

Lic. Sergio Andrés Bogado Delvalle
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones